

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 04.03.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten los Corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta sesión 24.02.2021. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 1489/2021; Reposición de terraza a zona carga y descarga.

Se da cuenta de propuesta del Concejil Delegado del Servicio Municipal de Actividades, en relación con Plataforma de Terraza existente en Paseo de Velilla frente establecimiento denominado "xxxx, al efecto de su reposición al estado original como Carga y Descarga, debido a las necesidades de la zona.

Vista propuesta y visto el informe emitido por parte del Arquitecto Técnico D. xxx, emitido al respecto con fecha 15/02/2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Requerir al Servicio Municipal de Mantenimiento, la reposición del espacio ocupado por la plataforma a su estado original como aparcamiento de carga y descarga, por la necesidad de aparcamiento en la zona para las tareas de reposición de productos de los establecimientos de la zona, para lo que se deberán ejecutar los trabajos necesarios de demolición de la plataforma existente y reponer los aparcamientos como zona de Carga y Descarga, con una superficie de 15'64 m² aproximadamente, toda vez que no existen suficientes espacios habilitados para tal fin en las zonas próximas.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal de Mantenimiento, al efecto de ejecutar las obras a la mayor brevedad posible, así como a la Policía Local y Sr. xxx, para su control y seguimiento.

3º.- Expediente 6863/2020; Licencia de obra mayor; D^a. xxx representada por xxx con notificación electrónica "xxx", solicita Licencia de obra para nave-almacén en la parcela n.º 211 del polígono n.º 18, xxx de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxx.

Visto informe de la Arquitecta de fecha 17.02.2021 indicando que "Comprobado el expediente de referencia y la documentación presentada, **es factible desde el punto de vista urbanístico**, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada para la ejecución de nave agrícola en Parcela 211 del Polígono 18 de Almuñécar, promovido por Dña. xxx, y según proyecto redactado por la arquitecta técnica D^a. xxx, visado el 31 de julio de 2020."

Visto informe de Ingeniería de fecha 22.02.2021 indicando que "...Existe informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 17.febrero.2021, indicando:

"Comprobado el expediente de referencia y la documentación presentada, **es factible desde el punto de vista urbanístico**, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada para la ejecución de nave agrícola en Parcela 211 del Polígono 18 de Almuñécar, promovido por Dña. xxx, y según proyecto redactado por la arquitecta técnica D^a. xxx, visado el 31 de julio de 2020.

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras solicitadas asciende a 6.661,63 (seis mil seiscientos sesenta y un euros con sesenta y tres céntimos)."

Una vez finalizadas las obras se deberá tramitar la correspondiente Licencia de Utilización.

Aval/fianza: 300,00 €, desglosado como sigue:

160,00 € son para responder de la reposición de infraestructuras públicas.

140,00 € Garantía para responder de la adecuada gestión de residuos que generen las obras solicitadas (Ordenanza reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades, art. 15, y según Decreto 73/2012 Reglamento de Residuos de Andalucía), a devolver una vez se justifique documentalmente dicha gestión de residuos.

Visto informe Jurídico de fecha 26.02.2021 siguiente:

"**ASUNTO.-** Licencia de obras para nave-almacén a instancia de Dña. xxxx.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3.08.2020 y registro n.º 2020-E-RE-4099 Dña. xxx solicita licencia urbanística para ejecución de nave-almacén en la parcela n.º 211 del polígono n.º 18, xxx de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución.

II.- Con fecha 17.02.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

III.- Con fecha 22.02.2021 el Ingeniero Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia y fija una fianza de 300 euros.

IV.-Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación pretendida se encuentra regulada en los **arts. 50 y 52 de la LOUA y art. 13.1.e) del RDUa** en tanto que permiten la ejecución de construcciones vinculadas a la explotación de fincas agrícolas en suelo no urbanizable.

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (nave-almacén) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 169.1 de la Ley 7/2002**, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el **art. 8.d) del Decreto 60/2010**, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUa) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 172.1^a de la LOUA, art. 13.1 de RDUa y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

CUARTA.- Con arreglo a los **arts. 172.4^a de la LOUA y 16.1 del RDUa**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 17.02.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

QUINTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 173 de la LOUA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras solicitada por Dña. xxx para ejecución de nave-almacén en la parcela n.º 211 del polígono n.º 18, xxx de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

2°.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3°.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

4°.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: Suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Monte bajo de cultivos tropicales.

Finalidad y uso de la actuación: Nave agrícola

Presupuesto de ejecución material: 6.661,63 (seis mil seiscientos sesenta y un euros con sesenta y tres céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 211 del polígono 18, Almuñécar, Granada.

Identificación catastral: 18018A018002110000EY

Nombre o razón social del promotor: Dña. xxxx

Técnico autor del proyecto: Dña. xxxx

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: -

Director de ejecución de las obras:----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio

superior fundado en derecho.”

Vista propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 02.03.2021, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por Dña. xxx para ejecución de nave-almacén en la parcela n.º 211 del polígono n.º 18, xxx de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

2º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUA y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Número de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el art. 19 del RDUA la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: Suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Monte bajo de cultivos tropicales.

Finalidad y uso de la actuación: Nave agrícola

Presupuesto de ejecución material: 6.661,63 (seis mil seiscientos sesenta y un euros con sesenta y tres céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 211 del polígono 18, Almuñécar, Granada.

Identificación catastral: 18018A018002110000EY

Nombre o razón social del promotor: Dña. xxxx

Técnico autor del proyecto: Dña. xxx

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: -

Director de ejecución de las obras:----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

4°.- Expediente 9790/2018; Licencia de ocupación; D. xxx representado por D. xxx con notificación electrónica "xxx" solicita Licencia de ocupación para una vivienda situada en C/ xxx, xxx, casa "xxx", cuya referencia catastral es 6559022VF3665H0001SH y finca registral 8.828.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.01.2021 indicando que "En base a todo lo anterior, y puesto que es apta para su uso, procede conceder licencia de ocupación a la vivienda nº 23 de C/ xxx, Casa "xxxx" (ref. catastral 6559022VF3665H0001SH), del Servicio de Ingeniería de fecha 25.01.2021 indicando que "Por tanto, dicha vivienda dispone de las infraestructuras básicas necesarias, estando el abastecimiento y saneamiento conectados a redes públicas a través de redes privadas de la ECCO Cotobro, cuyo mantenimiento corresponde a dicha comunidad, por lo que no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", informe jurídico de fecha 26.02.2021 indicando que "A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de xxx para la vivienda sita en Urb. ocupación solicitada por D. xxx para la vivienda sita en Urb. xxx, calle xxx n.º 23, casa "xxx" de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C) de la LOUA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la EUC Cotobro el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su disolución." y propuesta del Concejal de fecha 02.03.2021 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. xxx para una vivienda situada en C/ xxx, xxx, casa "xxx", cuya

referencia catastral es 6559022VF3665H0001SH y finca registral 8.828.

5°.- Expediente 9562/2020; Licencia de utilización; D. xxx, representado por D. xxx con notificación electrónica "david@oikosarquitectos.es" solicita licencia de utilización para legalización de alberca, zona de almacenaje y aparcamiento", en el Cerval, Polígono 15, parcela 256, con referencia catastral 18018A015002560000ET.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 12.02.2021 indicando que

"...Se ha girado visita el 10 de febrero de 2021 y se ha comprobado que las obras se ajustan al proyecto que obtuvo licencia. Procede conceder licencia de utilización.", de Ingeniería de fecha 24.02.2021 indicando "...No existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de utilización.

Dado que se han cumplido las obligaciones urbanísticas de las que responde la fianza, no existe inconveniente en acceder a la devolución de la misma.

Datos de la fianza, según consta en el expediente, número de operación. 320200002627 por importe de 772,00 €. ", Jurídico de fecha 26.02.2021 siguiente "... A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia D. xxx para la alberca, zona de almacenaje y aparcamiento ejecutados en la parcela n.º 256 del polígono n.º 15, xxx de este término municipal, con **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** depositada en fecha 1.10.2020 con n.º de operación 320200002627 en el expediente de licencia de obras n.º de utilización solicitada por 5683/2020 por importe de 772 euros." y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 02.03.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder la licencia urbanística de utilización solicitada por D. xxx para la alberca, zona de almacenaje y aparcamiento ejecutados en la parcela n.º 256 del polígono n.º 15, El Cerval de este término municipal.

Segundo: Devolver la fianza depositada en fecha 1.10.2020 con n.º de operación 320200002627 en el expediente de licencia de obras n.º de utilización solicitada por 5683/2020 por importe de 772 euros.

6°.- Expediente 2400/2020; Licencia de obra; D. xxx, representado por D. xxx con notificación electrónica "david@oikosarquitectos.es" solicita licencia de obras para reforma de vivienda Unifamiliar en la calle xxx de Almuñécar, Referencia catastral: 8256027VF3685E0001MB y 8256026VF3685E0001FB.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.05.2020 indicando "...desde el punto de vista urbanístico, **es factible acceder a la concesión de la licencia** solicitada...", El informe de Ingeniería de fecha 14.09.2020 indicando "...Se deberá de

tramitar la correspondiente ocupación de vía pública, en caso de ser necesaria.

Vista la documentación aportada, se entiende que no se modifican las acometidas a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento, en caso de necesitar modificación se deberá tramitar correspondientemente. Una vez finalizadas las obras se deberá entregar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras acompañado de la justificación de la correcta gestión de residuos realizada. Aval/fianza: 2.948,06 €, "

Visto informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26.02.2021 siguiente "...Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de obras solicitada por D. xxxx para ejecutar obras de reforma en la vivienda sita en calle xxxx de este municipio, conforme al Proyecto Básico de reforma de vivienda redactado por el Arquitecto D. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.-Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial-Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.-Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista que ejecutara la obra conforme modelo municipal.

2º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras."

Por todo lo anterior y vista propuesta del Concejal, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder la licencia** de obras solicitada por D. xxx para ejecutar obras de reforma en la vivienda sita en calle xxxx de este municipio, conforme al Proyecto Básico de reforma de vivienda

redactado por el Arquitecto D. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.-Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial-Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.-Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

- Declaración del contratista que ejecutara la obra conforme modelo municipal.

2°.- El inicio de las obras sera en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.”

7°.- Expediente 8825/2020; VII jornadas de Arqueología e Historia de Almuñécar-La Herradura.

Visto informe del Arqueólogo de fecha 10.02.2021 siguiente:

“Pago a Ponentes

Con motivo de la celebración de la VII edición de las Jornadas de Arqueología e Historia de Almuñécar-La Herradura, las fechas adjudicadas son las contempladas los días 26, 27 y 28 de Noviembre de 2020.

En dichas Jornadas han participado 6 ponentes todos con alta cualificación académica y profesional, y siendo especialistas en sus materias, las cuales han servido de eje vertebrador en cada uno de los días y durante el transcurso de las ponencias. Estos profesionales se relacionan a continuación:

1.xxx, Con DNI xxx, Licencia en Historia y magister en museología y conservación del patrimonio. Gestora del patrimonio arqueológico en el Ayuntamiento de Torrox y Directora del Museo Arqueológico de Frigiliana. Su participación en las jornadas de Arqueología e Historia de Almuñécar ha correspondido a una actividad desarrollada de forma esporádica y ha consistido en una ponencia que se denominó “Gestión Arqueológica de Frigiliana y su Museo” desarrollándose en el teatro de la Casa de la Cultura, el día 26 de noviembre a las 17:30h.

2.xxx, Con DNI xxx, licenciado en Historia y arqueólogo profesional colegiado con más de 20 años de experiencia, gestiona actualmente las intervenciones desarrolladas en el entorno urbano de la ciudad de Guadix, director de las actividades arqueológicas del Teatro Romano de Guadix. Su ponencia versó acerca de “Arqueología profesional en el entorno urbano de Guadix” desarrollándose en el teatro de la casa de la cultura de Almuñécar, el día 26 de noviembre a las 18:30h.

3.xxxx, Con DNI xxx, Licenciado en Geografía e Historia, Magíster en Antropología física y forense y Arqueólogo municipal del Ayuntamiento de Granada. Su participación en las jornadas de Arqueología e Historia de Almuñécar ha correspondido a una actividad desarrollada de forma esporádica y ha consistido en una ponencia denominada “Granada Arqueológica, Gestión Patrimonial y planificación urbana” desarrollándose mediante plataforma digital ZOOM.net y emitida mediante proyección en directo en el teatro de la casa d ella cultura de Almuñécar, el día 26 de noviembre a las 19:30h.

4.xxx, Con DNI xxx, licenciada en Historia del Arte, Magister en Arqueología y arqueóloga profesional colegiada, directora y arqueóloga técnica de diversas intervenciones arqueológicas en Andalucía y las islas baleares. Su ponencia versó acerca de las últimas intervenciones dirigidas en el casco histórico de la ciudad, en concreta, en las calles eras del castillo, angustias

modernas y espaldas de San Miguel. Su ponencia se denominó "La ciudad Romana de Almuñécar, a través de la Arqueología Urbana" desarrollándose en el teatro de la casa de la Cultura el día 27 de noviembre a las 17:00h.

5.xxx, Con DNI xxx, licenciado en Historia y Magister en Arqueología, doctorando en Arqueología por la UGR, Conservador del Patrimonio Arqueológico en al Delegación Provincial de Cultura y Patrimonio en Granada y arqueólogo profesional colegiado. Su participación en las jornadas de Arqueología e Historia de Almuñécar ha correspondido a una actividad desarrollada de forma esporádica y ha consistido en una ponencia sobre "Urbanismo Medieval de Almunakkad, retrato arqueológico de una ciudad islámica" la cual fue desarrollada el día 27 de noviembre en el teatro de la casa de la Cultura a las 18:30h.

6.xxx, con DNI xxx, licenciado en Geografía, magister en planificación y desarrollo GIS y experto en Sistemas de Información Geográfica. La ponencia impartida versó acerca de "La aplicación SIG en la evolución histórica urbana de Almuñécar" desarrollándose el día 27 de noviembre a las 19:30h. La cantidad destinada a cada conferenciante es de 80€, de los cuales se deducirán 12€ en concepto del 15% de I.R.P.F. El líquido a percibir, 68€, para cada ponente, se le abonará a través de transferencia bancaria. Por lo que cada conferenciante ha facilitado una copia de su D.N.I y del certificado de titularidad bancaria. Por tanto, el total a pagar es de 6 ponentes x 80€ cada uno, es igual a **480€.**

Toda la documentación correspondiente se encuentra cargada en Gestiona en el Expediente **8825/2020.en la subcarpeta de DOCUMENTACIÓN PAGO A PONENTES.**"

Visto propuesta del Concejal *Delegado De Cultura, Educación, Protocolo Y Relaciones Institucionales siguiente:*

"Con motivo de la celebración de la VII edición de las Jornadas de Arqueología e Historia de Almuñécar-La Herradura, las fechas adjudicadas son las contempladas los días 26, 27 y 28 de Noviembre de 2020.

En dichas Jornadas han participado 6 ponentes todos con alta cualificación académica y profesional, y siendo especialistas en sus materias, las cuales han servido de eje vertebrador en cada uno de ellos días y durante el transcurso de las ponencias. Estos profesionales se relacionan a continuación:

Según informe del arqueólogo municipal (Expdte. 8825/2020), la cantidad destinada a cada conferenciante es de 80€, de los cuales se deducirán 12€ en concepto del 15% de I.R.P.F.

El líquido a percibir, 68€, para cada ponente, se le abonará a través de transferencia bancaria. Por lo que cada conferenciante ha facilitado una copia de su D.N.I y del certificado de titularidad bancaria. Por tanto, el total a pagar es de 6 ponentes x 80€ cada uno, es igual a **480€."**

Vista Retención de Crédito con número 202114000000768 y fiscalización por Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar proceder al pago a

los ponentes, dando traslado a Intervención.

8°.- Expediente 8092/2020; Bolsa Bibliotecarios. Acta Final.

Se da cuenta de acta final del tribunal de Selección para la provisión de una bolsa de Técnico de Archivos, Museos, Bibliotecas y Documentación de fecha 25.02.2021, siguiente:

“Los reunidos acuerdan proceder a la apertura de los sobres cerrados por los propios aspirantes y que contienen el ejercicio único y el nombre de los aspirantes.

Conforme al anuncio previamente publicado, se procede al llamamiento de los aspirantes siguientes para proceder a la lectura:

ASPIRANTE	HORA DE LECTURA
xxx	10,30
xxx	10.45
xxx	11.00
xxx	11.15. NO ASISTE
xxx	11.30

Tras la lectura pública de los aspirantes y el turno de diálogo con ellos, el tribunal acuerda calificar, conforme a la base sexta de las que rigen la convocatoria, y con un máximo de 10 puntos, los temas desarrollados, conforme sigue:

ASPIRANTE	TEMA 1	TEMA 28
xxx	3	2,50
xxx	2,50	2,50
xxx	7	0
xxx	8	1

De acuerdo con la indicada base sexta, **será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas para superar el ejercicio, por lo que el tribunal acuerda:**

Primero: Elevar a la autoridad convocante el resultado de la convocatoria, no habiendo superado ningún aspirante la misma, y siendo la CALIFICACIÓN FINAL la que sigue:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN FINAL
xxx	NO APTO

Segundo: Otorgar un plazo de tres días naturales para la presentación de alegaciones por los aspirantes, lo que deberá publicarse en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó darse por enterada.

9°.- Expediente 8092/2020; Aprobación de bases bolsa

Bibliotecario.

Por el Director de Recursos Humanos se da cuenta de las bases de regirán la convocatoria para la creación de una bolsa de Bibliotecario para el Ayuntamiento de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar dichas bases y su correspondiente tramitación, siguientes:

Preámbulo.

Con fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO". Estas Bases Generales serán aplicables a las bolsas de trabajo que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar, de todos los grupos y escalas de personal de administración y servicios, Administración General y Especial, además de las diferentes categorías laborales, siendo utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

- a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- b) Sustituir a trabajadoras/es por maternidad y/o paternidad.
- c) Sustituir a trabajadores excedentes por cuidado de familiares.
- d) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.
- e) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.
- f) Exceso o acumulaciones de tareas, en esto caso, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses
- g) La ejecución de programas de carácter temporal.
- h) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
- i) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Estos nombramientos o contrataciones se limitarán a lo estrictamente necesario y urgente, existiendo además la obligación de efectuar, con la mayor brevedad posible, la provisión reglamentaria de los mismos.

Por lo que para tal fin se aprueban las normas para la creación de una **BOLSA ESPECÍFICA DE EMPLEO DE TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVOS, MUSEOS, BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACIÓN** que regule el acceso reglamentario de las/los mismos/as conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA TÉCNICO DE ARCHIVOS, MUSEOS, BIBLIOTECAS Y

DOCUMENTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala técnica, encuadrado en el grupo A2, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012.

El desempeño del horario de este puesto se adaptará al horario de la biblioteca municipal, museos, archivos y demás instalaciones municipales, en jornada partida, mañana y tarde.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español/a o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación de Diplomatura en biblioteconomía y documentación, o, licenciatura en bellas artes, filosofía, historia, historia del arte, humanidades, antropología o Grado en los ámbitos anteriores equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de discapacidad, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones

del puesto o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber satisfecho los derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web www.almunecar.info. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el Tablón de Anuncios (www.almunecar.info), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP....). Epígrafe 2. A1. Cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayto. Indicando "*Bolsa de Empleo TÉCNICO DE ARCHIVOS, MUSEOS, BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACIÓN*". Epígrafe 4. Grupo E (Personas con discapacidad acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza) o Epígrafe 6. Grupo A1 (Personas en situación legal de desempleo por un período igual o superior a tres meses acreditada conforme lo dispuesto en la Ordenanza).

La falta de abono de la tasa de derecho de examen dentro del plazo de presentación de instancias será un incumplimiento no subsanable.

CUARTA. Admisión de Aspirantes y fecha comienzo de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador en el que todos sus componentes tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior que el requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados/as. Junto a los/as titulares del Tribunal se designarán los suplentes.

4. Todos los componentes del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema de selección será el de oposición libre. El proceso de selección estará formado por una fase de oposición que constará de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio único: Consistirá en desarrollar dos temas, elegidos al azar en sorteo público, ante los opositores, mediante la extracción de cuatro bolas que contendrán los temas que componen el Anexo I de las Bases: el primero se elegirá entre dos de las bolas que contendrán las materias comunes y el segundo entre dos de las bolas que contendrán las materias específicas.

Para la realización del ejercicio se dispondrá de dos horas.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos. El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la obtenida en el apartado anterior. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tema específico.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

SÉPTIMO. Presentación de Documentos y Nombramiento

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la candidata/a al que le correspondiese ser contratada no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección según el orden establecido.

OCTAVA. Funcionamiento Bolsa Empleo

El funcionamiento de la Bolsa, se realizara de conformidad con lo dispuesto las "BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO" aprobadas en fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar.

NOVENA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción

profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por

los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La Bolsa que se cree como consecuencia de la presente convocatoria suplirá y dejará sin efectos la resultante de procesos de selección anteriores para la provisión de la misma plaza.

ANEXO I. TEMARIO.

A) : MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución Española.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica y Local.

Tema 4. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 6. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Fases del procedimiento.

Tema 9. El Procedimiento administrativo local: El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Los recursos administrativos en la esfera local.

Tema 11. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Principios Constitucionales. Selección de Personal. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

GRUPO B) : MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. La biblioteca: concepto, evolución histórica y tipología. El papel de la biblioteca en la sociedad de la información

Tema 2. Normativa y organización bibliotecaria española. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria.

Tema 3. El Sistema Andaluz de Bibliotecas. Evolución histórica y situación actual.

Tema 4. Depósito Legal. Concepto, normativa y publicaciones en línea. El depósito legal en Andalucía.

Tema 5. Propiedad intelectual. Repercusión en bibliotecas.

Tema 6. Cooperación bibliotecaria. Organismos, programas y proyectos.

Tema. 7. La Biblioteca Nacional de España. Historia, funciones y servicios.

Tema 8. Bibliotecas escolares. Situación en Andalucía.

Tema 9. La Biblioteca de Andalucía.

Tema 10. La catalogación: principios y reglas de catalogación: ISBD, Reglas de catalogación españolas.

Tema 11. Desarrollo de colecciones: selección, adquisición, evaluación y expurgo.

Tema 12. Gestión de catálogos. La catalogación cooperativa y la catalogación centralizada. Los catálogos colectivos en España

Tema 13. Recursos electrónicos en bibliotecas y centros de documentación. Archivo de la Web y depósito legal de publicaciones en línea.

Tema 14. Servicios bibliotecarios presenciales y virtuales. Alfabetización Informacional.

Tema 15. Actividades culturales en bibliotecas. Técnicas de dinamización lectora.

Tema 16. Función educativa y local de la biblioteca. La sección local.

Tema 17. La biblioteca al servicio de la sociedad: Relaciones con colectivos, centros educativos y usuarios. La biblioteca de Andalucía.

Tema 18. Los sitios web de las bibliotecas: diseño, usabilidad y accesibilidad. Recomendaciones internacionales.

Tema 19. Servicios bibliotecarios para sectores específicos de la población. Bibliotecas Interculturales.

Tema 20. Los usuarios de las bibliotecas. Tipología y necesidades. Programas de formación de usuarios.

Tema 21. Los profesionales de las bibliotecas. Perfiles profesionales. Asociaciones profesionales en Andalucía.

Tema 22. Normalización de la identificación bibliográfica. Números internacionales normalizados e identificación permanente en Internet.

Tema 23. Los formatos MARC. Origen, situación actual y tendencias de futuro.

Tema 24. Control de autoridades. Principales catálogos de autoridades en línea.

Tema 25. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. El sistema Absys.

Tema 26. Catálogos de acceso público en línea. Funcionalidades actuales. Herramientas de descubrimiento.

Tema 27. Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración. Los catálogos colectivos en España y en Andalucía.

Tema 28. Digitalización y preservación digital. Procedimientos y estándares. Modelos de metadatos.

Tema 29. Internet y las bibliotecas. Principales aplicaciones y servicios al usuario. Navegación y recuperación de información, motores de búsqueda y buscadores científicos.

Tema 30. Metabuscadores y gestores de enlaces. Recolectores OAI-PMH.

Tema 31. Las tecnologías de la información y su aplicación a los procesos bibliotecarios.

Tema 32. El préstamo de materiales en bibliotecas. Tipos. Normativa en Andalucía.

Tema 33. Biblioteca Virtual de Andalucía. Hispana. Europea.

Tema 34. Diseño, desarrollo, mantenimiento y explotación de bases de datos. Aspectos técnicos y legales.

Tema 35. Obras de referencia y consulta. Características y clasificación.

Tema 36. El libro infantil: obras de referencia y bibliografías.

Tema 37. Hábitos de lectura en Andalucía. Políticas públicas de promoción de la lectura. El Centro Andaluz de las Letras.

Tema 38. El patrocinio y mecenazgo de instituciones y proyectos culturales. Desgravaciones fiscales. Donaciones. Legislación sobre subvenciones.

Tema 39. La Bibliografía. Evolución histórica.

Tema 40. Bibliografías y fuentes de información sobre Andalucía.

Tema 41. Evolución histórica del libro y las bibliotecas desde la Antigüedad hasta la aparición de la imprenta.

Tema 42. Cambios fundamentales en el libro, la lectura y las bibliotecas desde el siglo XVI hasta la actualidad. Libros electrónicos y su uso en bibliotecas.

Tema 43. El sector del libro en España.

Tema 44. La edición en la actualidad. Panorama editorial, libros electrónicos, dispositivos de lectura, plataformas y servicios.

Tema 45. Marketing y difusión de los de los servicios bibliotecarios. Implicación social y actividades culturales en las bibliotecas.

Tema 46. Propiedad Intelectual. Reproducción y préstamo de obras en Bibliotecas y Centros de Documentación. Reutilización de la información y acceso abierto

Tema 47. Iniciativas europeas en el ámbito de la Sociedad de la Información. Instituciones y normativas de la Unión Europea relacionadas con las bibliotecas.

Tema 48. Internet: Desarrollo, funcionamiento, principales servicios y aplicaciones a nivel de usuario. Aplicación de servicios de Internet en bibliotecas. El papel de las bibliotecas en la eliminación de la brecha digital.

10º.- Expediente 8727/2020; Becas Escuela De Música Y Danza De Almuñécar.

Por el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo se da cuenta de la resolución definitiva de las Becas para el estudio en la Escuela de Música Municipal de Almuñécar para su aprobación y notificación a los interesados.

1.- BECA por importe de 350€ a cada uno de los siguientes alumnos:

DNI	NOMBRE	PUNTUACIÓN
xxx	xxx	60 puntos
xxx	xxx	60 puntos
xxx	xxx	58,28 puntos
xxx	xxx	53,81 puntos
xxx	xxx	45 puntos

2.- BECA por importe de 175€ a cada uno de los siguientes alumnos:

DNI	NOMBRE	PUNTUACIÓN
xxx	xxx	40 puntos
xxx	xxx	40 puntos
xxx	xxx	38,26 puntos
xxx	xxx	38,26 puntos
xxx	xxx	24,17 puntos
xxx	xxx	24,17 puntos

Visto informe de la Técnico de Administración Financiera y fiscalizado por Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la relación de becados, dar traslado a los interesados y a los servicios económicos.

11º.- Expediente 1231/2021; Carnaval Online 2021.

Por el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo se da cuenta del listado de participantes y de la celebración del Concurso de Carnaval online 2021, donde se indica lo siguiente:

"CUARTO.- PREMIOS Se establecen los siguientes PREMIOS: Se otorgarán 40 premios de 20 € cada uno en una única categoría y para canjear en distintos comercios de nuestra localidad.

(Los Premios serán retirados de establecimientos de Almuñécar - La Herradura, en el plazo máximo de 3 meses"

Vista propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Aprobar los premios del Concurso de Carnaval online 2021, siendo los premiados los siguientes:

Listado Participantes Carnaval	
Nombre	DNI
xxx	xxx
xxx	xxx
xxx	xxx
xxx (Representante su madre xxx)	xxx
xxx	xxx
xxx.	xxx
xxx (Representante su madre xxx)	xxx
xxx	xxx

SEGUNDO: Aprobar el premio siendo este un Vale de 20 € a canjear en los establecimiento del municipio.

TERCERO: Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

12º.- Expediente 6104/2020; Subvenciones Servicios Sociales 2020 Arda.

Se da cuenta de propuesta de la Concejal Delegada Políticas Sociales siguiente:

“PRIMERO.- Viso el informe de la Coordinadora del Centro de Tratamiento de Adicciones de fecha de 08/02/2021 que indica que la ASOCIACIÓN xxx ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se concedió la presente subvención.

SEGUNDO.- Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 24/02/2021, donde se propone “dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN xxx por importe de 2.500,00€, y proceder al pago del importe de 2.500,00€.”

Vista propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO: Acordar dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN xxx por importe de 2.500,00€, y proceder al pago del importe de 2.500,00€.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería e Intervención y a la Asociación.

13°.- Expediente 526/2021; Futura Construcción Centro de Día 3ª edad.

Se da cuenta de propuesta de la Concejal Delegada Políticas Sociales siguiente:

"Desde el Ayuntamiento de Almuñécar, se considera fundamental la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores en Situación de Dependencia, que ofrecerá una atención integral de personas mayores con dependencia durante el periodo diurno con el objetivo de mantener o mejorar el mayor nivel posible de autonomía personal mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de cada persona. Este servicio estará orientado a optimizar la calidad de vida tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno socio-familiar.

Consideramos fundamental la ubicación de este Centro dentro del Complejo de Viviendas de la Tercera edad con objeto de facilitar la accesibilidad de las personas residentes que presentan dependencia y que puedan recibir de forma cercana la atención que precisan.

El Complejo de viviendas de la Tercera Edad cuenta con un total de 68 viviendas, presentando más del cincuenta por ciento de los residentes dependencia, siendo usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o requiriendo apoyo familiar. Existiendo en el complejo indicado una parcela de 530,25 metros sobre la cual se ha realizado los estudios técnicos que corroboran que reúne requisitos para la construcción de un Centro de Día, que será asumido íntegramente por el Ayuntamiento, contando con consignación presupuestaria.

Sobre la base del Convenio para la apertura y utilización de los Centros Comarcales de la Tercera Edad Construidos por la Diputación Provincial, firmado a 23 de enero de 1989, entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Diputación Provincial de Granada, cuya Estipulación primera establece que la Diputación Provincial de Granada, cede a título gratuito, al Ayuntamiento de Almuñécar el uso de las edificaciones e instalación complementarias de las mismas para Complejo Residencial Comarcal de la Tercera Edad y Pensionista.

Visto que este convenio establece que el módulo central de servicios comunes del Complejo residencial, será destinado a Centro de día de la tercera edad y de Pensionistas del municipio, y que este módulo central se le cedió a la Junta de Andalucía (antiguo IASS) para ubicación del Centro de Participación Activa de Mayores, por lo que el Complejo de Viviendas carece de espacios comunes y de Centro de Día para dar respuesta a las necesidades de los residentes que presentan dependencia.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Poner en conocimiento de la Excm. Diputación de Granada la intención del Ayuntamiento de Almuñécar de proceder a la futura instalación de un centro de día para mayores en el complejo residencial de viviendas de la tercera edad conforme a lo previsto en el "Convenio para la apertura y utilización de los centros comarcales de la tercera edad construidos por la

Diputación Provincial de Granada”, cuya estipulación segunda recoge el compromiso de creación del mismo.

Segundo: Dar traslado a la Excm. Diputación de Granada de planimetría sobre ubicación, alzada y sección obrante en el expediente.

Tercero: Solicitar a la Excm. Diputación de Granada la acreditación del derecho de utilización del inmueble afectado por parte del Ayuntamiento de Almuñécar.

14º.- Expediente 5944/2020; Suministro de material de papelería.

Se da cuenta de expediente **5944/2020**, incoado para la contratación del suministro de material de papelería y pequeño material de oficina para los diferentes departamentos Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante procedimiento abierto.

Requerimiento de Documentación a xxx

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro de material de papelería y pequeño material de oficina para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	30192700-8 Papelería 30199000-0 Artículos de papelería y otros artículos 30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura
-------------------------	--

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir así como el gasto en material realizado por esta Administración en los dos últimos ejercicios, previendo las posibles variaciones del mismo.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
33.101,20 €	6.951,25 €	40.052,45 €
Aplicación presupuestaria	92000 22000 Material de Oficina	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	33.101,20 Euros
Prórroga 1 IVA excluido	16.550,60 Euros
Prórroga 2 IVA excluido	16.550,60 Euros
Modificaciones	0
TOTAL VALOR ESTIMADO	66.202,40 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO			
ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	16.550,60 €	3.475,63 €	20.026,33 €
2022	16.550,60 €	3.475,63 €	20.026,33 €
2023	16.550,60 €	3.475,63 €	20.026,33 €
2024	16.550,60 €	3.475,63 €	20.026,33 €
TOTAL	66.202,40 Euros	13.902,52 Euros	80.105,32 Euros

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS (1+1)	Plazo de preaviso: SI: específico 2 meses

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 24 de febrero de 2021, se observa que se han presentado los siguientes licitadores al procedimiento, encontrándose todas las ofertas presentadas en tiempo y forma:

CIF: xxx, Bxxx Admitido
 CIF: xxx, Bxxx Admitido
 CIF: xxx, Bxxx Admitido
 CIF: xxx, xxxx Admitido
 CIF: xxx, Bxxx Admitido
 CIF: xxx, Axxx Admitido
 CIF: xxx, Bxxx Admitido

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C de las empresas admitidas, emitiéndose el siguiente informe de valoración técnico:

" xxx, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO"**. EXP: 5.944/2020

INFORMA:

1º.- Que las empresas que han presentado oferta y cumplen con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas son las siguientes:

RELACIÓN DE EMPRESAS OFERTANTES
DÍA CASH, S.L.
GRUPO DISOFIC
GRÁFICAS TARTESOS, S.L.
LIBRERÍA DAYDA
LUCAS ROJAS, S.L.
LYRECO ESPAÑA, S.A.
VASCO INFORMÁTICA, S.L.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- **C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**
Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, debe superar el 50 % del total de la puntuación.

- **Nº 1) OFERTA ECONÓMICA. HASTA 90 PUNTOS:** Baja efectuada y única s/ la totalidad de los precios unitarios del Anejo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La fórmula aplicable para la valoración del precio será la resultante de una regla de tres sobre las bajas ofertadas con respecto a la mayor baja porcentual efectuada.

Fórmula Pb:

$$Pb = (O_i \times Z) / O_m$$

Dónde:

Pb es la puntuación base para iniciar los cálculos.

Z es la puntuación máxima del criterio económico.

O_m Porcentaje más alto de las bajas presentadas.

O_i Porcentaje de baja que se evalúa.

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS		Mejor Oferta 90 puntos resto prorrateado según fórmula Pb aplicada a los precios unitarios del anexo 1			
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA: Pb		DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/90 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	66.202,40 €				
<i>DIA CASH, S.L</i>	62.892,28 €	-5,00	%	3.310,12 €	16,67
<i>GRUPO DISOFIC</i>	52.299,90 €	-21,00	%	13.902,50 €	70,00
<i>GRÁFICAS TARTESOS, S.L</i>	59.913,17 €	-9,50	%	6.289,23 €	31,67
<i>LIBRERÍA DAYDA</i>	56.272,04 €	-15,00	%	9.930,36 €	50,00
<i>LUCAS ROJAS, S.L</i>	48.327,75 €	-27,00	%	17.874,65 €	90,00
<i>LYRECO ESPAÑA, S.A.</i>	52.465,40 €	-20,75	%	13.737,00 €	69,17
<i>VASCO INFORMÁTICA, S.L</i>	56.867,86 €	-14,10	%	9.334,54 €	47,00

El porcentaje que resultaría como baja temeraria sobre el 20 % de la media de las bajas, estará situado en bajas superiores al 32´84 %, por lo que ninguna oferta se encuentra en esta situación de baja temeraria.

- N° 2) OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA (HASTA 10 PUNTOS)

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. HASTA 10 PUNTOS: Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en cinco días), a razón de 2´50 puntos por cada día de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 1 día.

No se tendrán en cuenta las ofertas que determinen la forma de entrega INMEDIATA, ya que de esta manera no se cuantifica un tiempo determinado, que es necesario para realizar la entrega y puesta a disposición del suministro (Serán puntuadas con 0 puntos todas aquellas ofertas que establezcan un plazo de entrega igual a superior a cuatro días) 96 horas.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR						
EMPRESA	5 DÍAS 0 PUNTOS	4 DÍAS 2 30 PUNTOS	3 DÍAS 5 PUNTOS	2 DÍAS 7 50 PUNTOS	1 DÍA 10 PUNTOS	VALORACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS
<i>DIA CASH, S.L</i>				7,5		7,50
<i>GRUPO DISOFIC</i>					10	10,00
<i>GRÁFICAS TARTESOS, S.L</i>				7,5		7,50
<i>LIBRERÍA DAYDA</i>	0					0,00
<i>LUCAS ROJAS, S.L</i>					10	10,00
<i>LYRECO ESPAÑA, S.A.</i>					10	10,00
<i>VASCO INFORMÁTICA, S.L</i>					10	10,00

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS DIFERENTES EMPRESAS :

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBAL DE LOS DIFERENTES CRITERIOS DEL CONCURSO			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN
<i>DIA CASH, S.L.</i>	16,67	7,50	24,17
<i>GRUPO DISOFIC</i>	70,00	10,00	80,00
<i>GRÁFICAS TARTESOS, S.L.</i>	31,67	7,50	39,17
<i>LIBRERÍA DAYDA</i>	50,00	0,00	50,00
<i>LUCAS ROJAS, S.L.</i>	90,00	10,00	100,00
<i>LYRECO ESPAÑA, S.A.</i>	69,17	10,00	79,17
<i>VASCO INFORMÁTICA, S.L.</i>	47,00	10,00	57,00

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO". EXP: 5.944/2020 a la empresa **xxx**, conforme a la oferta presentada con una baja porcentual sobre los precios unitarios del anexo 1 de **-27'00 %** y un plazo de entrega del material de **1 día**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL"

Los miembros de la mesa de contratación comprueban las ofertas económicas y el informe, aceptando la valoración emitida.

Por lo tanto, la suma de las puntuaciones de las distintas fases del procedimiento y la propuesta de adjudicación es la siguiente, junto con la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 xxx CIF xxx Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 xxx CIF xxx

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 80,00

Total puntuación: 80,00

Orden: 3 xxx CIF xxx

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 70,17

Total puntuación: 70,17

Orden: 4 xxx CIF Bxxx

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 57,00
Total puntuación: 57,00
Orden: 5 xxx CIF xxx
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 50,00
Total puntuación: 50,00
Orden: 6 xxx CIF xxx
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 39,17
Total puntuación: 39,17
Orden: 7 xxx, CIF xxx
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 24,17
Total puntuación: 27,17

Sexto.- A la vista del informe técnico de valoración emitido y la sesión de la mesa de contratación mencionada, con los votos a favor de los miembros de la misma, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de material de papelería y pequeño material de oficina para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 62/2020, GESTIONA 5944/2020, a la empresa xxx CIF xxx, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos, conforme a las siguientes especificaciones:

- 27% de baja sobre los precios enumerados en el Anexo del PPT, con el límite máximo anual de 16.550,60 € más 3.475,63 € en concepto de IVA
- Plazo de entrega en un día

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 24 de febrero de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, procedería:

INFORME.-

Primero.- Requerir a xxx CIF: Bxxx , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.655,06€)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

e. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.655,06€)**, así como **aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Por lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

15°.- Expediente 10532/2020; Contratación seguro responsabilidad Civil.

Se da cuenta de Gestiona 10532/2020, incoado para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por la Oficial Mayor el Pliego de prescripciones Técnicas

Primero.- Es objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Almuñécar de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	66516000-0 Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil.
----------------------------	---

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público el presente contrato de servicio de seguros tiene el carácter de **contrato privado**, y se regirá, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por la mencionada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus **efectos y extinción**, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A) Por tanto, en cuanto a su **preparación y adjudicación** se regirá, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo no previsto

especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se registrará, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.

-Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

-Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.

-Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

B) En cuanto a sus efectos y extinción se registrará en lo no previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por:

- La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Supletoriamente lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
90.227,50 Euros	No sujeto a IVA	90.227,50 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-22400 Primas seguros.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN	NO
ARMONIZADA	
Presupuesto de licitación IVA excluido	90.227,50 €
Prórrogas IVA excluido	90.227,50 €
Modificaciones previstas	
TOTAL VALOR ESTIMADO	180.455,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento de Almuñécar			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR		TOTAL
2021	90.227,50 €		90.227,50 €
2022	90.227,50 €		90.227,50 €
TOTAL	180.455,00 Euros		180.455,00 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 12 meses		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso: SI: específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**”

Séptimo.- En la Plataforma de Contratación del Estado, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento

abierto, concediendo plazo de 15 días para presentación de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas no se ha presentado ninguna al presente procedimiento, habiéndose informado verbalmente al Departamento de Contratación por algunas de las empresas interesadas, la conveniencia de incluir en el Pliego de prescripciones Técnicas una cláusula de exclusión en relación al COVID-19, para que puedan presentar sus ofertas.

Por lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

- i. Declarar desierto el concurso público convocado para la contratación del contrato privado de Seguro de Responsabilidad Civil para el Ayuntamiento de Almuñécar.
- j. Aprobar las modificaciones recogidas en el Pliego Técnico e iniciar nuevo procedimiento para la adjudicación del contrato de Seguro de Responsabilidad civil.
- k. Aprobar el gasto por importe de 90.227,50 Euros/ anuales.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
90.227,50 Euros	No sujeto a IVA	90.227,50 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-22400 Primas seguros.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	90.227,50 €
Prórrogas IVA excluido	90.227,50 €
Modificaciones previstas	
TOTAL VALOR ESTIMADO	180.455,00 Euros

- l. Publicar anuncio de licitación en la Plataforma estatal y perfil del contratante por periodo de 15 días naturales.
- m. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

16°.- Expediente 1293/2021; Mejoras del P° Marítimo Andrés Segovia.

Se da cuenta de Expediente en Gestiona 1293/2021, incoado para la contratación de obras de mejora e impulso del uso sostenible del litoral del municipio mediante la renovación de la red de abastecimiento, pavimentación de acerado, mejoras en la accesibilidad del lado Este y adaptación a LED de todas las luminarias del Paseo Marítimo Andrés Segovia.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales Memoria y Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución de obras de mejora e impulso del uso sostenible del litoral del municipio mediante la renovación de la red de abastecimiento, pavimentación de acerado, mejoras en la accesibilidad del lado Este y adaptación a LED de todas las luminarias del Paseo Marítimo Andrés Segovia, descritas en el Proyecto/ Memoria redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
---------------------	--------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato Se adjudicará por **procedimiento abierto**, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de
--

<p>contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 445.113,19 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su cláusula 18, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)</p>			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable	IVA 21%
		Presupuesto licitación incluido	IVA
Ejecución material: 309.127,85 €		77.251,05	445.113,19 Euros
Gastos generales: 40.186,62 €		Euros.	
Beneficio industrial: 18.547,66 €			
Total: 367.862,13 €		
Aplicación presupuestaria		45900-61900	Inversión Rep. Infraestructura y Bienes de Uso Naturales.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios			

VALOR ESTIMADO:	:	El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 367.862,13 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.
SUJETO A REGULACIÓN	NO	
Presupuesto de licitación IVA excluido		367.862,13 €
Prórrogas IVA excluido		
Total precio estimado		367.862,13 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía	de	Ayuntamiento de Almuñécar	de
100 %		0 %	%
G. - ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA

			INCLUIDO.
2021	367.862,13 €	77.251,05 Euros.	445.113,19 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de SEIS MESES.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 6 meses		
Prórroga:	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso:
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a VEINTISEIS DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los VEINTISEIS DÍAS NATURALES siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.”

Por lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Director de los Servicios de Ingeniería de fecha 22 de diciembre de 2021.

II.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el Proyecto/memoria y anexos que regirá el contrato de obras de mejora e impulso del uso sostenible del litoral del municipio mediante la renovación de la red de abastecimiento, pavimentación de acerado, mejoras en la accesibilidad del lado Este y adaptación a LED de todas las luminarias del Paseo Marítimo Andrés Segovia.

III.- Aprobar el gasto por importe de 445.113,19 € IVA incluido (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en

virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 445.113,19 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su cláusula 18, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Ejecución material: 309.127,85 € Gastos generales: 40.186,62 € Beneficio industrial: 18.547,66 € Total:	77.251,05 Euros.	445.113,19 Euros
Aplicación presupuestaria	45900-61900 Inversión Rep. Infraestructura y Bienes de Uso Naturales.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		
VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 367.862,13 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.		
SUJETO A REGULACIÓN	NO	
Presupuesto de licitación IVA excluido	367.862,13 €	
Prórrogas IVA excluido		
Total precio estimado	367.862,13 €	

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía	Ayuntamiento de Almuñécar	
100 %	0 %	%
G. - ANUALIDADES		
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA
		TOTAL IVA INCLUIDO.

2021	367.862,13 €	77.251,05 Euros.	445.113,19 Euros
------	---------------------	----------------------------	-----------------------------------

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

17º.- Expediente 4816/2020; Continuidad del Proyecto de Admón. Electrónica.

Se da cuenta de expediente del Gestiona 4816/2020, incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, del contrato para dar continuidad al Proyecto de Administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios de informática Municipales, el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015"

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	72267000-4 mantenimiento y reparación de software	Servicio de reparación de
----------------------------	--	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

En cuanto a su preparación y adjudicación, se registrará por la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP el presente contrato se califica como contrato de Servicios, y su tramitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 168. a), de la LCSP, que dispone que "los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que... 2º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; **o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.**

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato"

La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), 2º apartado y e) del artículo 168 de la LCSP.

Cuarto.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CUATRO ANUALIDADES)			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable	IVA 21%
254.744,38 Euros		53.496,32 €	308.240,70 Euros
Aplicación presupuestaria		92000-21600 Mantenimiento equipos informáticos.	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI
Presupuesto de licitación de IVA excluido	254.744,38 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	254.744,38 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2021	61.292,47 €	12.871,42 €	74.163,89
2022	62.888,22 €	13.206,53 €	76.094,75
2023	64.483,97 €	13.541,63 €	78.025,60
2021	66.079,72 €	13.876,74 €	79.956,46
TOTAL	254.744,38 €	53.496,32 €	308.240,70 €

Quinto.- La duración del contrato: CUATRO AÑOS

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: CUATRO AÑOS		
Prórroga: NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: NO:
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- El plazo de presentación de proposiciones se iniciará desde la fecha del envío de invitación a participar en el procedimiento.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los DIEZ DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**”

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, así como los informes de Secretaría e Intervención, la Junta de Gobierno Local acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 12 de febrero de 2021,

firmado por el Concejal de Hacienda y RRHH, y el Operador de Sistemas del Ayuntamiento de Almuñécar.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad del contrato para dar **continuidad al Proyecto de Administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015.**

III.- Aprobar el gasto por importe de 254.744,38 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS) IVA NO INCLUIDO , según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CUATRO ANUALIDADES)			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo aplicable	IVA 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
254.744,38 Euros	53.496,32 €		308.240,70 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-21600 Mantenimiento equipos informáticos.		
VALOR ESTIMADO			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI		
Presupuesto de licitación IVA excluido	254.744,38 €		
TOTAL VALOR ESTIMADO	254.744,38 Euros		
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2021	61.292,47 €	12.871,42 €	74.163,89
2022	62.888,22 €	13.206,53 €	76.094,75
2023	64.483,97 €	13.541,63 €	78.025,60
2021	66.079,72 €	13.876,74 €	79.956,46
TOTAL	254.744,38 €	53.496,32 €	308.240,70 €

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, PLACE y DOUE.

V.- Remitir Invitación a la empresa **ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SA**, para que en el plazo de 10 días contados a partir de recibida la misma y publicado el procedimiento de contratación presenten su oferta.

VI.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

18°.- Expediente 4100/2020; Servicio de retirada de vehículo desguace; Se deja sobre la mesa el presente asunto.

19°.- Expediente 1001/2021; Servicio de Salvamento y Socorrismo en playas.

Se da cuenta de expediente de Gestiona 1001/2021, incoado para la contratación del servicio de atención sanitaria, primeros auxilios, salvamento y socorrismo en playas del Municipio de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de atención sanitaria, de salvamento, socorrismo y primeros auxilios durante las temporadas de playa 2021 y 2022 en el Municipio de Almuñécar, concretamente, en las playas de San Cristóbal, playa de La Herradura, playa de Velilla, playa Puerta del Mar y playa de Marina del Este, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación	Código	92332000-7 Servicios de playas
CPV		63725000-7 Servicios de salvamento y puesta a flote

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)		
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 563.999,99€ € (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente que se encuentra dentro del PPT.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo de IVA aplicable Exento de IVA 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
50.523,20 €	Exento de IVA	50.523,20 €
424.360,98€	89.115,81 €	513.476,79 €
474.884,18 €	89.115,80 €	563.999,99 €
Aplicación presupuestaria	17200-22798 Trabajos Empresas Vigilancia de Playas	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 949.768,36 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN	SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	474.884,18 €
Prórrogas IVA excluido	474.884,18 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	949.768,36 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	TIPO IVA 21% Exento de IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2021	212.180,49 € 25.261,60 €	44.557,90 € Exento IVA	282.000,00 €
2022	212.180,49 € 25.261,60 €	44.557,90 € Exento IVA	282.000,00 €
2023	212.180,49 € 25.261,60 €	44.557,90 € Exento IVA	282.000,00 €

2024	212.180,49 € 25.261,60 €	44.557,90 € Exento IVA	282.000,00 €
TOTAL	949.768,36 €	178.231,60 € Exento IVA	1.128.000,00 €

ESTIMACIÓN DE COSTES (ANUAL)	
COSTES CON IVA SALVAMENTO	IMPORTE ANUAL €
Gastos de personal	158.751,82 €
Materiales puestos y productos de limpieza	3.625,00 €
Vehículos y Combustible	16.612,76 €
DESA	1.778,70 €
Embarcaciones	6.000,00 €
Telecomunicaciones	7.005,00 €
Gastos varios	600,00 €
Seguros	3.500,00 €
Vestuario	2.297,00 €
Total costes	200.170,28 €
Beneficio industrial 6%	12.010,22 €
SUMAN	212.180,49 €
IVA 21%	44.557,90 €
SUMA TOTAL	256.738,40 €

COSTES SIN IVA ASISTENCIA SANITARIA	IMPORTE ANUAL €
Ambulancia	6.000,00 €
Gastos personal ambulancia	14.261,60 €
Materiales sanitarios	5.000,00 €
SUMAN	25.261,60 €
IVA 0%	0,00 €
SUMA TOTAL	25.261,60 €

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: SI: específico 2 meses

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a **TREINTA Y CINCO días**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente

de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público durante los **35 días** siguientes al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como los informes de Secretaría e Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Director de Recursos Humanos, de fecha 2 de febrero de 2021.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicio de atención sanitaria, primeros auxilios, salvamento y socorrismo en playas del Municipio de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de 282.000,00 € Anuales IVA incluido (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS ANUALES), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)		
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 563.999,99€ € (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente que se encuentra dentro del PPT.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo de IVA aplicable Exento de IVA 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
50.523,20 €	Exento de IVA	50.523,20 €
424.360,98€	89.115,81 €	513.476,79 €
474.884,18 €	89.115,80 €	563.999,99 €
Aplicación presupuestaria	17200-22798 Trabajos Empresas Vigilancia de Playas	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 949.768,36 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN SI	
ARMONIZADA	
Presupuesto Base de	474.884,18 €

licitación IVA excluido	
Prórrogas IVA excluido	474.884,18 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	949.768,36 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	TIPO IVA 21% Exento de IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2021	212.180,49 € 25.261,60 €	44.557,90 € Exento IVA	282.000,00 €
2022	212.180,49 € 25.261,60 €	44.557,90 € Exento IVA	282.000,00 €
2023	212.180,49 € 25.261,60 €	44.557,90 € Exento IVA	282.000,00 €
2024	212.180,49 € 25.261,60 €	44.557,90 € Exento IVA	282.000,00 €
TOTAL	949.768,36 €	178.231,60 € Exento IVA	1.128.000,00 €

ESTIMACIÓN DE COSTES (ANUAL)	
COSTES CON IVA SALVAMENTO	IMPORTE ANUAL €
Gastos de personal	158.751,82 €
Materiales puestos y productos de limpieza	3.625,00 €
Vehículos y Combustible	16.612,76 €
DESA	1.778,70 €
Embarcaciones	6.000,00 €
Telecomunicaciones	7.005,00 €
Gastos varios	600,00 €
Seguros	3.500,00 €
Vestuario	2.297,00 €
Total costes	200.170,28 €
Beneficio industrial 6%	12.010,22 €
SUMAN	212.180,49 €
IVA 21%	44.557,90 €
SUMA TOTAL	256.738,40 €

COSTES SIN IVA ASISTENCIA SANITARIA	IMPORTE ANUAL €
Ambulancia	6.000,00 €
Gastos personal ambulancia	14.261,60 €
Materiales sanitarios	5.000,00 €
SUMAN	25.261,60 €
IVA 0%	0,00 €
SUMA TOTAL	25.261,60 €

IV.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: SI: específico 2 meses

V.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

VI.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

20°.- Expediente 1809/2021; Aprobación bases Programa Empléate 2021.

Se da cuenta de propuesta de la Concejal de Fomento y Empleo del siguiente:

El Ayuntamiento de Almuñécar emprenderá un plan de actuación integral en base a la difícil situación económica que estamos atravesando actualmente, será una iniciativa encaminada a optimizar los recursos y a conseguir una mayor eficacia en la rehabilitación del entorno urbano.

El Programa **EMPLÉATE**, estaría integrado por Talleres Ocupacionales, que quieren cumplir con el objetivo de ofertar una serie de acciones, consistentes en facilitar una atención personal a los interesados y potenciales beneficiarios mediante la habilitación personal y desarrollo ocupacional de las personas atendidas, que les permita la superación de los obstáculos y riesgos que la situación de desempleo actual, debido a la crisis provocada por la covid-19, para su integración socio-laboral, haciendo especial hincapié, en los factores de riesgo de exclusión social y la ausencia de formación y experiencia profesional en otros sectores productivos menos afectados.

Los Talleres Ocupacionales lo conforman una oferta de acciones que repercuten en el interés social y general con el que se concibe el Programa.

Asimismo, la ejecución del Programa de Talleres Ocupacionales va a favorecer la incorporación de nuevos trabajadores a las empresas locales mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin y el establecimiento de relaciones necesarias con el entorno más cercano al trabajador/a.

EMPLÉATE 2021 desarrolla 3 cursos para 120 desempleados/as de Almuñécar formándolos profesionalmente para mejorar sus posibilidades de conseguir un empleo, en sectores menos afectados por la crisis actual.

La principal finalidad es crear empleo y favorecer el progreso económico y social de las personas, articulando medidas de formación para el empleo, a través de itinerarios formativos integrados que garanticen un proceso personalizado en el ámbito de la inserción socio-laboral, reforzando al mismo tiempo la

empleabilidad y las competencias profesionales de las personas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Dar traslado al área de Intervención de la aprobación del programa.

Segundo: Aprobar el Programa Municipal de talleres ocupacionales Empléate 2021 siguiente:

PROGRAMA MUNICIPAL DE TALLERES OCUPACIONALES "EMPLÉATE" 2021:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La situación actual, de crisis económica, donde nos vamos a ver principalmente afectados, debido a que los sectores económicos de los que más dependemos es el turismo, la hostelería y el comercio, nos hace pensar en una solución para integrar a toda esas personas que dependen directamente de estos sectores, pero por desgracia se van a ver afectados a corto y medio plazo. La integración en un trabajo ordinario distinto al que venían desempeñando, es fundamental para aquellas personas que van a ver como su medio fundamental de vida, prescinde de muchos puestos de trabajo y necesitan sentirse útiles de cara a la sociedad que les rodea en la que están integrados y en la que son capaces de realizar actividades laborales diferentes una forma normalizada. Los Talleres Ocupacionales tratarán de ser el instrumento para conseguirlo, en orden a lograr dentro de las posibilidades de cada uno, la superación de obstáculos que la permanencia en desempleo le supone para la integración en el mundo laboral y social, facilitando interacciones con el resto de los empleados municipales mediante las relaciones que se generan en torno al trabajo.

Será una iniciativa encaminada a optimizar los recursos y a conseguir una mayor eficacia en la rehabilitación del entorno urbano en el que el Ayuntamiento de Almuñécar emprenderá un plan de actuación integral en el municipio adaptado a las necesidades de los talleres ofertados.

El Programa de Talleres Ocupacionales quiere cumplir con el objetivo de ofertar una serie de acciones consistentes en facilitar una atención personal a los interesados y potenciales beneficiarios mediante la habilitación personal y desarrollo ocupacional de las personas atendidas, que les permita la superación de los obstáculos y riesgos que la situación de desempleo les supone para su integración socio-laboral, haciendo especial hincapié, en los factores de riesgo de exclusión social como la ausencia de formación y experiencia profesional en sectores distintos a los afectados por la crisis.

Los Talleres Ocupaciones lo conforman una oferta de acciones que repercuten en el interés social y general con el que se concibe el Programa.

Asimismo, la ejecución del Programa de Talleres Ocupacionales va a favorecer la incorporación de nuevos trabajadores a las empresas locales mediante el establecimiento de los apoyos

adecuados a tal fin y el establecimiento de relaciones necesarias con el entorno más cercano al trabajador/a.

Este Plan debe incluir mejora de jardinería y arbolado, reparación de aceras, reparación de pavimento y pintura de mobiliario urbano, entre otras actuaciones necesarias para la revalorización de distintas zonas municipales.

Se plantean tres acciones formativas en seis itinerarios, siguiendo los contenidos del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, además de acciones complementarias de formación en prevención de riesgos laborales, autoempleo y búsqueda de empleo.

A la finalización de cada acción formativa se contempla la entrega de un diploma acreditativo de los conocimientos y competencias profesionales adquiridos, mediante el cual se otorga un certificado oficial a la persona candidata, el reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

2. DESTINATARIOS.

Personas que se encuentran en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el SAE y prioritariamente los siguientes colectivos; desempleados que hayan perdido su puesto de trabajo a causa de la crisis generada por la covid-19, que carecen de prestaciones de cualquier tipo, prioritariamente con cargas familiares y falta de formación ocupacional específico del taller a desarrollar. Las personas interesadas que hayan cursado programas en anteriores convocatorias de la misma categoría profesional quedarán excluidas, pudiendo elegir otra ocupación diferente.

3. OFERTA FORMATIVA.

1. Taller Ocupacional de PINTURA EN CONSTRUCCIÓN

Competencia General: Ejecutar y organizar la aplicación de acabados de pintura decorativa, empapelados y revestimientos de fibra de vidrio y vinílicos, realizando la preparación de los soportes (muros, tabiques, techos y carpinterías), siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las indicaciones del superior o responsable, cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos en su área profesional.

Unidades de Competencia:

- Tratamiento de estructuras metálicas con pintura.
- Realizar acabados decorativos de pintura en construcción.
- Organizar trabajos de pintura en construcción.
- Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
- Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción.
- Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción.

Ámbito Profesional: Desarrolla su actividad en el área de producción, como trabajador autónomo o asalariado en pequeñas, medianas y grandes empresas privadas bajo la dirección y supervisión de un encargado, y en su caso organizando el trabajo de su equipo de operarios. Colabora en la prevención de

riesgos de su ámbito de responsabilidad, pudiendo desempeñar la función básica de prevención de riesgos laborales.

Sectores Productivos: Se ubica en el sector de la construcción, principalmente en edificación, tanto de nueva planta como en rehabilitación y reforma.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Pintor en construcción. Pintor de interiores. Pintor decorador de interiores. Jefe de equipo y/o encargado de pintores y empapeladores.

Módulos formativos/prácticos: 300h

- Procesos y preparación de equipos y medios de trabajo de pintura en construcción (40h).
- Tratamiento de estructuras metálicas con pintura (30h)
- Tratamiento de soportes para revestimientos en construcción (80h).
- Pintura en construcción (150h).
- Curso Prevención Riesgos Laborales

Objetivos de la acción:

- Recualificar a colectivos de desempleados del municipio de Almuñécar con especiales dificultades de inserción laboral.
- Contribuir a la profesionalización de los trabajadores desempleados procedentes de otros sectores, dentro de la rama de pintores/empapeladores.
- Poner en valor los espacios y edificaciones públicas del municipio.

Nº de participantes: 20 + 20

Productos y resultados previstos a obtener con el taller formativo: Restauración de calles, plazas, jardineras, muros y edificaciones públicas.

Perfil del formador: El Ayuntamiento de Almuñécar promoverá la contratación de la prestación de servicios del personal formador para impartir el Taller Ocupacional atendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente certificado de profesionalidad que regula los contenidos y competencias de la acción formativa deberá acreditar dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con el mantenimiento de calles, plazas y edificios públicos, que se acreditará de la siguiente forma: Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionados con la aplicación de imprimaciones y pinturas protectoras en construcción, que se acreditará mediante: Formación académica de Técnico Superior o de otras de superior nivel relacionadas con este campo profesional o experiencia profesional de un mínimo de 2 años en el campo de las competencias relacionadas con este módulo formativo.

Planificación Temporal

60 días lectivos

5 horas diarias de lunes a viernes.

Fecha prevista de inicio abril 2021

Presupuesto Por Curso:

- Monitor: 6.375 €
- Seguro Accidentes Alumnos: 800€
- Material Didáctico/ Ropa Laboral: 5.000€
- Material y Equipamiento: 1.600€

- Curso Prevención Riesgos Laborales: 1.500€

2. Taller Ocupacional de PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN

Competencia General: Ejecutar y organizar la puesta en obra de pavimentos y otros elementos de urbanización, como encintados, pavimentos discontinuos adoquinados y embaldosados, soleras y pavimentos de hormigón, muretes y mobiliario urbano, y elementos de pocería y redes de servicios (arquetas, pozos, drenajes perimetrales y otros), y en su caso organizar los trabajos a su equipo de operarios, siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las indicaciones del superior o responsable, cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, y colaborando en el control de riesgos en su área profesional.

Unidades de Competencia:

- Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.
- Pavimentar con hormigón impreso y adoquinados.
- Ejecutar pavimentos de urbanización.
- Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
- Tender tubos de saneamiento y construir registros y cámaras.
- Organizar trabajos de albañilería de urbanización.
- Ejecutar elementos complementarios de pavimentos de urbanización.

Ámbito Profesional: Desarrolla su actividad en el área de producción, como trabajador autónomo o asalariado en pequeñas, medianas y grandes empresas privadas, o en administraciones públicas como ayuntamientos, diputaciones y otras, bajo la dirección y supervisión de un encargado, y en su caso organizando el trabajo de su cuadrilla de operarios. Colabora en la prevención de riesgos de su ámbito de responsabilidad, pudiendo desempeñar la función básica de prevención de riesgos laborales.

Sectores Productivos: Se ubica en el sector de la construcción, principalmente en edificación, tanto de nueva planta como en rehabilitación y reforma.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Albañil de urbanización, Pavimentador con adoquines, Pavimentador con baldosas y losas, Pavimentador a base de hormigón, Pocero en redes de saneamiento

Módulos formativos/prácticos: 300h

- Pastas, morteros, adhesivos y hormigones (60h).
- Pavimentos de hormigón impreso y adoquinados (100h).
- Organización de trabajos de albañilería de urbanización (60h).
- Mobiliario y elementos complementarios de pavimentos en urbanización (80h).
- Curso Prevención Riesgos Laborales

Objetivos de la acción:

•Recualificar a colectivos de desempleados del municipio de Almuñécar con especiales dificultades de inserción laboral.

•Contribuir a la profesionalización de los trabajadores desempleados procedentes de otros sectores para mejorar su empleabilidad.

•Poner en valor los espacios y edificaciones públicas del municipio.

Nº de participantes: 20 + 20 + 20

Productos y resultados previstos a obtener con la acción formativa: Restauración de calles, plazas, jardineras, muros y edificaciones públicas.

Perfil del formador: El Ayuntamiento de Almuñécar promoverá la contratación de la prestación de servicios del personal formador para impartir el Taller Ocupacional atendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente certificado de profesionalidad que regula los contenidos y competencias de la acción formativa deberá acreditar dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con el mantenimiento de calles, plazas y edificios públicos, que se acreditará de la siguiente forma:: Formación académica de Técnico Superior o de otras de superior nivel relacionadas con este campo profesional o experiencia profesional de un mínimo de 2 años en el campo de las competencias relacionadas con este módulo formativo.

Planificación Temporal

60 días lectivos

5 horas diarias de lunes a viernes.

Fecha prevista de inicio abril 2021

Presupuesto por Curso:

- Monitor: 6.375 €

- Seguro Accidentes Alumnos: 800€

- Material Didáctico/ Ropa Laboral: 5.000€

- Material y Equipamiento: 1.600€

- Curso de Prevención de Riesgos Laborales: 1.500€

3.- Taller Ocupacional de ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES.

Competencia General: Ejecutar operaciones auxiliares para la implantación y mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes, así como para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería, siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, cumpliendo con las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente.

Unidades de Competencia:

✓Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.

✓Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.

✓ Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.

Ámbito Profesional: Desarrolla su actividad profesional en empresas públicas en el área de medioambiente, así como en empresas privadas dedicadas a la instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, y a la producción de plantas. Así mismo está capacitado para realizar tratamientos plaguicidas

con nivel básico, según la actividad regulada por la normativa correspondiente.

Sectores Productivos: Se ubica en el sector agrario, dentro del subsector de jardinería, en las siguientes actividades productivas: servicios públicos de parques, jardines y zonas verdes. Empresas de jardinería. Viveros y Centros de Jardinería.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes : Peón de jardinería. Peón de vivero. Peón de centros de jardinería. Peón de campos deportivos.

Módulos formativos/prácticos: 300h

- Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería. (100h)
- Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes. (100h)
- Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes (100h)
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales

Objetivos de la acción:

- Re-cualificar a colectivos de desempleados del municipio de Almuñécar con especiales dificultades de inserción laboral.
- Contribuir a la profesionalización de los trabajadores desempleados procedentes de otros sectores al sector agrario, jardines y viverismo.
- Poner en valor plantas y árboles de los parques y jardines del municipio del término municipal de Almuñécar.

Nº de participantes: 20

Productos y resultados previstos a obtener con la acción:

Jardín, parque o zona verde nuevo implantado. Elementos vegetales en perfecto estado de formación, desarrollo, floración y estado sanitario. Infraestructuras del jardín y mobiliario bien instalados. Jardín, parque o zona verde en buenas condiciones de mantenimiento. Elementos vegetales en perfecto estado de formación, desarrollo, floración y sanitario en los parques y jardines del municipio de Almuñécar.

Perfil del Formador: El Ayuntamiento de Almuñécar promoverá la contratación de la prestación de servicios del personal formador para impartir el Taller Ocupacional atendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente certificado de profesionalidad que regula los contenidos y competencias de la acción formativa deberá acreditar dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes, que se acreditará de las formas siguientes: Formación académica de Técnico Superior y otras de superior nivel relacionadas con este campo profesional o experiencia profesional de un mínimo de 2 años en el campo de las competencias relacionadas con el taller a desarrollar.

Planificación Temporal

60 días lectivos

5 horas diarias de lunes a viernes.

Fecha prevista de inicio abril 2021

Presupuesto por Curso:

- Monitor: 6.375 €

- Seguro Accidentes Alumnos: 800€
- Material Didáctico/ Ropa Laboral: 5.000€
- Material y Equipamiento: 1.600 €
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales: 1.500

ACCIONES COMUNES Y COMPLEMENTARIAS PARA CADA TALLER OCUPACIONAL:

Taller de Búsqueda Activa de Empleo: se impartirá por los Técnicos designados por el Servicio de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar un taller para cada acción promovida en la que se formará a los participantes en la elaboración de currículum, búsqueda de empleo en las empresas locales y a través de las redes sociales, preparación de entrevistas de trabajo e iniciativa emprendedora. Para el desarrollo de las acciones formativas complementarias desde el Servicio de Fomento y Empleo se organizará para los beneficiarios participantes unas sesiones formativas con los Servicios de Andalucía Orienta y CADE presentes en el municipio de Almuñécar.

-Curso de Formación en Prevención de Riesgos Laborales: Los Talleres Ocupacionales se desarrollaran en instalaciones municipales puestas a disposición para la ejecución del Programa, considerando que las clases teóricas se impartirán prioritariamente por vía telemática, y en caso de tener que realizarse de forma presencial, siempre teniendo en cuenta los requisitos de seguridad y salud, podrán celebrarse en la Casa de la Juventud de Almuñécar, Casa de la Cultura de Almuñécar, Aula formación Estadio Municipal de Deportes "Francisco Bonet" y Centro Cívico de La Herradura. Las clases prácticas se impartirán tanto en las instalaciones municipales y espacios públicos relacionados con los contenidos de los Talleres Ocupacionales y siempre cumpliendo con los requisitos, en cuanto a prevención, por la covid-19.

El Horario de los Talleres Ocupacionales será el comprendido entre las 9.00h a 14.00h de Lunes a Viernes.

A la finalización de cada Taller Ocupacional se entregará a cada participante que haya completado el número total de días lectivos, un Certificado de Asistencia, acreditativo de los contenidos impartidos.

4.SISTEMA DE BECAS ASISTENCIALES.

Para compensar la **carencia** de rentas e ingresos de cualquier tipo por parte de los beneficiarios participantes, se concederá por el Ayuntamiento de Almuñécar una beca por importe diario de 23,00€ por cada día de asistencia a los talleres por parte de los participantes, siendo obligatoria la asistencia hasta completar los días lectivos previstos en los Talleres Ocupacionales para tener derecho a cobro de las Becas Asistenciales. El número de ausencias injustificadas por los participantes serán 2 cada mes de la duración del curso, no siendo abonadas dichas ausencias. En caso de participantes que aspiren a solicitar la beca y que estén cobrando una prestación o subsidio de cualquier tipo, deberá acreditar que es compatible con la percepción de becas municipales. En caso de

incompatibilidad deberá optar o renunciar personalmente a la obtención de la beca.

5.SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Para poder participar en la acción formativa, se establecerá una convocatoria para presentar solicitud, en el plazo de 10 días hábiles, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), y dirigida al Área de Fomento y Empleo del Ayuntamiento, acompañada de copia de la siguiente documentación:

- Informe de Periodos de Inscripción como demandante de empleo
- Informe de Ocupaciones/ Experiencia inscritos en el SAE
- Fotocopia DNI
- Certificado de Prestaciones de Empleo/ Salario Social u otros a fecha actual de presentación de solicitud
- Copia libro de familia
- Currículum vitae

Sólo será admitida una solicitud por persona, especificando el taller elegido. En caso de varias presentaciones, se considerará como correcta la última registrada. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, de forma presencial o telemáticamente a través de la sede electrónica, en el trámite creado a tal efecto, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Servicio de Juventud, Fomento y Empleo ubicado en la Casa de la Cultura de Almuñécar será el departamento gestor de la atención personalizada de cuantas personas estén interesadas en participar en los Talleres Ocupacionales, principalmente de forma telemática, a través del correo: orientacionlaboral@almunecar.es, así como también de realizar cuantas acciones de difusión sean necesarias para promover la participación de los interesados.

6.CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE ASPIRANTES.

La selección definitiva de los candidatos se realizará mediante la baremación de la documentación aportada por los interesados hasta completar un listado de 20 participantes y listado de suplentes.

Se establecerá la siguiente puntuación de baremación:

Parados procedentes de sectores afectados por la crisis covid-191	1 Punto	Informe de periodos de inscripción SAE
Empadronados	1 Punto	
Cargas familiares	1 Punto	Copia libro familia
Carencia de Prestaciones	1 Punto	Informe de Prestaciones SEPE/ otros
Carencia de Experiencia en la ocupación del	0,5 Punto	Informe de Ocupaciones/Experiencia SAE

taller		
Carencia de Formación en la ocupación del taller	0,5 Punto	Informe de Ocupaciones/Experiencia SAE
No haber participado en talleres similares en los dos años anteriores	1 Punto	
Entrevista Motivacional	Hasta 2 Puntos	

1Aquellas actividades no consideradas como esenciales según Real Decreto 10/2020, de 29 de marzo de 2020.

En caso de empate de puntuaciones el orden se realizará conforme al criterio de acreditación de mayor tiempo en periodo de desempleo según datos reflejados en el Informe de Periodos de Inscripción SAE: 1 punto por cada 6 meses en situación de desempleo.

En los casos en los que los solicitantes obtengan la misma puntuación se considerará la necesidad de establecer un orden para cubrir las plazas vacantes y suplentes, siguiendo los siguientes factores de desempate: Cómputo total de días inscritos en desempleo, usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar con cargas familiares y que deriven de problemas de exclusión social.

Se reservará una plaza en cada taller ocupacional que se convoque, para personas desempleadas con certificado de grado de discapacidad reconocido, que deberá aportarlo en la presentación de la solicitud junto con la documentación obligatoria, siendo exigible en los casos que se considere necesario por la Comisión Técnica, la petición al interesado del Certificado de Valoración de la idoneidad ocupacional o laboral para personas con discapacidad.

Aquellas personas que no tengan un mínimo de 3 puntos objetivos, serán excluidos del proceso selectivo, pasando a formar parte de la reserva en caso de ser necesario completar el número de alumnos de los talleres.

Una vez realizada la Baremación de solicitudes en el plazo de 15 días desde la finalización de la presentación de solicitudes se realizará la publicación del listado provisional de admitidos y apertura del plazo de dos días naturales para subsanación de errores. Una vez concluido el plazo de subsanación se efectuará la publicación de las Actas del listado final de admitidos mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local

7. COMISIÓN DE BAREMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se creará una Comisión técnica promovida por la Concejalía de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar y designará a los técnicos que realicen las tareas de la baremación de las solicitudes presentadas y publicación de listados y gestión administrativa

de los Talleres. La comisión estará formada por tres personas, en la cual, el Técnico de Empleo del área actuará como secretario.

La Comisión Técnica realizará de cada Taller promovido, el seguimiento de las solicitudes de admisión a los talleres por parte de los interesados, resolución de incidencias y evaluación de la ejecución de los talleres ocupacionales.

El número de plazas podrá ser ampliado y referenciado en la correspondiente convocatoria de cada Taller.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL.

El Programa de Talleres Ocupacionales tendrá la vigencia del periodo de tiempo comprendido hasta la finalización de la ejecución de los mismos. Considerándose como periodo no lectivo desde el 15 de julio hasta el 30 de agosto inclusive, por lo que aquella acción formativa que no acabe antes de dicho periodo se reanudará a partir del 1 de septiembre hasta completarse,

RESUMEN PRESUPUESTARIO SIN BECAS POR CONJUNTO DE ACCIONES (6 acciones al año)

- Monitores: 38.250€
- Seguro Accidentes Alumnos: 4.800€
- Material Didáctico/ Ropa Laboral: 30.000€
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales 9.000€
- Material y Equipamiento: 10.200€

Total 92.250 €

RESUMEN PRESUPUESTARIO DE BECAS

Estimación de gastos en becas: 23,00€/ día lectivo. 20 alumnos

- Taller Pintura decorativa en construcción

20 alumnos x 60 días lectivos x 23,00€ x 2 itinerarios = 55.200 €

-Taller Pavimentos y Albañilería de urbanización

20 alumnos x 60 días lectivos x 23,00€ x 3 itinerarios = 82.800 €

-Taller de actividades auxiliares en viveros y jardines

20 alumnos x 60 días lectivos x 23,00€ x 1 itinerarios = 27.600 €

Total 165.600 €

Total Presupuesto EMPLÉATE 2021... 257.850 € Para 20 alumnos por curso.

Total 120 alumnos

21º.- Expediente 669/2021; Bases Reguladoras ayudas económicas para negocios por Declaración Estado De Alarma Covid-19.

Por el Concejal delegado de Hacienda RRHH y Org. Administrativa se da cuenta de las propuesta de las bases reguladoras ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la Covid-19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar las siguientes bases dando traslado de las mismas al Departamento de Intervención:

Ante la situación de propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19 el Gobierno de la Nación aprueba mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el estado de Alarma para su contención, por lo que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 8/2020, de 29 de octubre, en la que se establece las medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la aplicación del correspondiente Real Decreto. En el marco de lo anterior el artículo 4 de la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID- 19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina para la provincia de Granada, la suspensión de la apertura de establecimientos comerciales y actividades de restauración, salvo las denominadas de carácter esencial. Con estas ayudas no se busca otra cosa que impulsar la actividad económica en el término municipal de Almuñécar, otorgando liquidez a las empresas para contribuir con el mantenimiento de la actividad y el empleo, y amortiguar la reducción drástica de ingresos e intentar que se produzca una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social sea más acusado.

Vista la situación, el Ayuntamiento de Almuñécar propone, como medida, destinar una cuantía máxima de 700,00€ a cada uno de los solicitantes que sean titulares de la actividad económica cuyos establecimientos hayan tenido que suspender su apertura al público, atendiendo a lo dispuesto en el Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alarma 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo la consignación presupuestaria prevista por importe máximo de 250.000,00€.

El Ayuntamiento de Almuñécar en relación a la competencia sobre la materia, no tiene competencias propias atribuidas formalmente con los requisitos del art. 25 de la LRBRL y específicamente por Ley, ni se ha delegado a favor de este Ayuntamiento el ejercicio de las mismas.

Sin embargo el art. 7.4 de la LRBRL permite desempeñar y ejercer otras competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, siempre que se cumplan con las exigencias establecidas en el citado precepto, cuya redacción es la siguiente: "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración

que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

Así la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local (LRSAL), de 27 de diciembre, da una nueva redacción del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que sólo se admite el ejercicio de las competencias impropias siempre que cumplan los siguientes requisitos: “1. a) Que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; b) Que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; c) Como requisito formal-procedimental, se precisan dos informes previos y vinculantes: 1. el de la Administración competente por razón de materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades y 2. de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, acerca de la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Por lo que se procede trasladar a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, toda la documentación necesaria al efecto, así como que se requiera a la misma a la recepción de los informes perceptivos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, y de la Administración competente en tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En cumplimiento de todo lo indicado, el Ayuntamiento de Almuñécar realizará una convocatoria de ayudas públicas para los que sean titulares de la actividad económica cuyos establecimientos hayan tenido que suspender su apertura al público, atendiendo a lo dispuesto en el Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alarma 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Bases

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria que se dirijan a la concesión de ayudas consistentes en una prestación económica única a los solicitantes que sean titulares de la actividad económica cuyos establecimientos hayan tenido que suspender su apertura al público, atendiendo a lo dispuesto en el Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alarma 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo la finalidad de estas ayudas es proteger el interés general del municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación

extraordinaria con el fin de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio e intentar que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

Artículo 2. Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Publicación.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así también se publicará en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica.

Artículo 5. Disponibilidad Presupuestaria.

La concesión de las presentes ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente de acuerdo a la convocatoria. La aplicación presupuestaria prevista inicialmente en el presupuesto para 2021 con un importe de 250.000 euros es la 43100 48000 SUBVENCIONES FOMENTO DEL COMERCIO.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán optar a esta subvención aquellas personas físicas y jurídicas que sean titulares de la actividad económica cuyos establecimientos hayan tenido que suspender su apertura al público, atendiendo a lo dispuesto en el Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alarma 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán solicitar esta subvención personas físicas y jurídicas que además de cumplir lo indicado en artículo anterior, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el establecimiento abierto al público en el que se ejerce la actividad se encuentren en el término municipal de Almuñécar.

2. Haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social y en Hacienda hasta el momento de la presentación de la solicitud

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentaria.

4. Estar dado de alta en la actividad económica durante el año 2020-2021.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.

6. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

7. Mantener su actividad económica durante al menos los tres meses posteriores a la notificación de la concesión de la presente subvención.

8. La misma persona física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos.

Artículo 8. Sujetos excluidos.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.

c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

d) Quienes desarrollen actividades profesionales o artísticas.

e) El personal autónomo colaborador.

f) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.

g) Las Uniones Temporales de Empresas.

h) Se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida, tales como:

- Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
- Ópticas y productos ortopédicos.
- Productos higiénicos.
- Combustibles para la automoción.
- Estancos.
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
- Alimentos para animales de compañía.
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia.
- Tintorerías y lavanderías.

Artículo 9. Importes individuales de las ayudas y gastos subvencionables.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases tendrán derecho a percibir la cuantía única de 700,00€ a cada uno de los solicitantes que sean titulares de la actividad económica cuyos establecimientos hayan tenido que suspender su apertura al público, atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alarma 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica del COVID-19 en la Comunidad autónoma de Andalucía.

La misma persona física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abierto en Almuñécar.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

1. La adquisición de bienes, equipos de protección individual y/o servicios que ayuden a la implantación de medidas de seguridad y/o protección destinadas a evitar o aminorar la expansión de la COVID-19:

- Mamparas u otros elementos físicos para garantizar el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias por el COVID-19.
- Gel hidroalcohólico para protección de trabajadores y clientes.
- Guantes de protección sanitaria, o de protección frente a microorganismos.
- Gafas de protección universal con protección lateral y gafas integrales frente a gotas o pantallas faciales frente a salpicaduras.
- Ropa de protección.
- Productos desinfectantes para la limpieza del mobiliario del establecimiento para garantizar las medidas higiénico-sanitarias derivadas del COVID-19.
- Contratación de servicios de desinfección para garantizar las medidas higiénico-sanitarias derivadas del COVID-19.

2. Gastos derivados de la realización de cursos de formación vinculados a la obtención de los conocimientos necesarios en materia higiénico-sanitaria derivadas del COVID-19.

3. Gastos destinados adecuar el establecimiento con marcas en el suelo para garantizar las distancias mínimas entre los clientes.

4. Gastos destinados a la instalación de letreros en zonas visibles que adviertan a los clientes de las medidas de distanciamiento establecidas.

5. Nóminas, seguros sociales y cuotas de autónomos.

6. Gastos de alquiler referidos al establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la Covid-19.

7. Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por la Covid-19.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.

La inversión de los gastos subvencionables deberá haberse realizado entre el período del 01/07/2020 al 31/12/2020.

La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá haberse realizado entre el período del día 01/07/2020 y el 31/12/2020.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad indicada en la presentes bases, que en ningún caso puede ser superior de tal cuantía que, aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Determinación de las ayudas.

En caso de que el importe total de las ayudas a conceder supere el importe previsto en la convocatoria, se realizará un prorrateo proporcional entre todos los beneficiarios.

Artículo 12.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación perceptiva.

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria remitido por las Bases de Datos Nacional de Subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la cual se trasladará a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de más de un local o establecimiento abierto en Almuñécar.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido (ANEXO I) en estas bases y estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada, autorizando en la misma a esta administración a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación (ANEXO I):

• En caso de las personas físicas:

- 1) DNI o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.

2) Documentación que acredite el alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

3) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.

4) Declaración responsable del representante legal de la asociación de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia de Administración Tributaria, y Ayuntamiento de Almuñécar, y autorización al Ayuntamiento de Almuñécar de la cesión de la información fiscal y tributaria (ANEXO II).

5) Declaración no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (ANEXO III).

6) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde desde se efectúa el ingreso de las ayudas.

• En casos de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

1) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídicas.

2) Documentación que acredite el alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

3) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad social civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

4) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

5) DNI o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que se presenta la solicitud, en su caso de no ser la misma.

6) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

7) Declaración responsable del representante legal de la asociación de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia de Administración Tributaria, y Ayuntamiento de Almuñécar, y autorización al Ayuntamiento de Almuñécar de la cesión de la información fiscal y tributaria (ANEXO II).

8) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (ANEXO III).

9) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde desde se efectúa el ingreso de las ayudas.

Artículo 13.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, que contará con el apoyo técnico del Área de Intervención.

Cuando durante la fase de instrucción del procedimiento y comprobado las solicitudes presentadas y demás documentación, se requerirá a aquellos solicitantes que les falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo anterior y vistas todas las solicitudes se emitirá informe técnico favorable o desfavorable donde se indicará el importe a conceder.

A la vista de los Informes técnicos, el órgano instructor emitirá Propuesta de aprobación provisional, donde se indicaran los beneficiarios de las ayudas y el importe concedido, que se elevará a su aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, se formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local por el Instructor del procedimiento, previo informe emitido por los técnicos del área de Intervención, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible, y que deberá expresar los beneficiarios y la cuantía de la misma. Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 15 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención concedida.

La propuesta de aprobación definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 14.- Pagos de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma.

Artículo 15. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Justificar ante al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiera de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

3. El libre acceso a los locales de negocios y demás establecimientos en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

4. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan inicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

Artículo 16.- Plazo para la justificación concedida.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17.- Justificación de las ayudas concedidas.

La justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

a) Documento acreditativo de alta en la actividad económica con identificación de la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad a la fecha de la presentación de la justificación.

b) Resolución o certificación de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

c) Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

d) Para la justificación de los gastos de los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 10 se deberán aportar facturas de las compras realizadas o de los servicios contratados, en el periodo comprendido entre 01/07/20 hasta 31/12/20, así como los documentos justificativos del pago en el mismo periodo, mediante transferencia bancaria.

En el caso de pago de en efectivo solo se admitirá para gastos iguales e inferiores a 150,00€ y se justificarán haciendo constar en la propia factura o documento justificativo lo siguiente: "Recibí" "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"; identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención; datos identificativos del proveedor; nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello; identificador de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.

e) Para la justificación de los gastos del punto 5 del artículo 10 se deberá aportar justificantes de pago.

f) Gastos de alquiler. Para la justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor que tendrá que estar formalizado, y justificante de pago. El contrato de arrendamiento, como arrendamiento debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente.

g) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, combustibles, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá aportar los justificantes de pago real, de la factura del suministro, debiéndose aportar copia de la misma.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser querido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

La documentación anterior será remitida para la fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda junto a los informes de justificación emitidos por los servicios técnicos, en los términos

establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano competente.

Artículo 18.- Reintegro de la subvención.

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicarlo al órgano instructor y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, sin perjuicio de la repercusión de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

22°.- Expediente 9021/2020; Bolsa Arqueólogos.

Se da cuenta de acta final del Tribunal Calificador para la creación de una bolsa de trabajo de Arqueólogos/as de fecha 24.02.2021, siguiente:

“Se procede por Tribunal a la apertura del sobre entregado por el aspirante, que contiene las respuestas de las preguntas del ejercicio práctico “Opción 2”, y en sobre cerrado los datos identificativos de los mismos.

Finalizada la corrección, el Tribunal procede a la apertura del sobre que contiene sus datos identificativos.

La puntuación obtenida por el aspirante es la siguiente, y de acuerdo a lo establecido en las bases el ejercicio se puntuará de 0 a 50 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener **como mínimo 25 puntos** de la puntuación total. La no superación del ejercicio supondrá la eliminación del proceso selectivo.

NOMBRE	CALIFICACIÓN. ELERCICIO PRÁCTICO
SÁNCHEZ MARCOS, IVÁN	42,00 puntos

Finalmente, el Tribunal como indica la base séptima “la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición” por lo que expone la calificación definitiva que ha obtenido el aspirante que ha superado el proceso selectivo, que queda como sigue:

NOMBRE	CALIFICACIÓN. ELERCICIO TEÓRICO	CALIFICACIÓN ELERCICIO PRÁCTICO	CALIFICACIÓ N FINAL
SÁNCHEZ MARCOS, IVÁN	29,00	42,00	71 puntos

De conformidad con la base séptima de la convocatoria, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la sumas de las correspondientes al ejercicio teórico y el ejercicio práctico.

De conformidad con la Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 66 de 4 de abril de 2012, se propone la constitución de una bolsa de trabajo formada por el único aspirante que ha superado el proceso selectivo:

N° de orden	NOMBRE
1°	SÁNCHEZ MARCOS, IVÁN

La presente acta se publicará en el tablón web municipal, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones a contar desde el siguiente al de su publicación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar la bolsa de referencia dándose traslado a Recursos Humanos.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión, siendo las diez horas, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,